

**COMUNICACIÓN 02/04****ASUNTO: MODIFICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS RETENCIONES PRACTICADAS SOBRE LOS INTERESES DE DEUDA PÚBLICA ANOTADA EN LA CUENTA DE TERCEROS.**

En la Comunicación 42/03 del Departamento de Operaciones, de 4 de diciembre de 2003, se informó sobre las modificaciones que se iban a implantar en el procedimiento de solicitud de las retenciones practicadas sobre los intereses de la Deuda Pública Anotada en la Cuenta de Terceros **a partir del 26 de enero de 2004**.

En la citada Comunicación se detallaba las diferentes vías -Editran SNCE, Editran de uso general ó X400 Correo público- por las que podían optar para el envío de los archivos telemáticos para sustituir a los impresos en papel utilizados actualmente.

Como complemento a las distintas vías de comunicación de los ficheros telemáticos, en el **anexo I** se describe con detalle el tratamiento manual para introducir las solicitudes de devolución de retenciones practicadas sobre los intereses, a través del terminal del SLBE que las Entidades disponen de este Banco de España.

Independientemente de la vía utilizada para la transmisión telemática de las solicitudes, o si dicha transmisión se ha realizado manualmente, para proceder a la liquidación de dichas solicitudes se deberá proceder obligatoriamente al cierre de las mismas. Para lo cual, en el **anexo II** se describe el cierre o terminación de dichas solicitudes -de no realizar este cierre las solicitudes tendrán la consideración de provisionales y por tanto no se liquidarán-.

Madrid, 13 de enero de 2004

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO